



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-16313526-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 13 de Febrero de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-118712767- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-335-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el RE-2022-118710830-APN-DGD#MT y RE-2022-118712175-APN-DGD#MT y obrante en el RE-2022-118711513-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **417/23** y **418/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.02.13 11:58:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.02.13 11:58:05 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 días del mes de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. Mariano Scippo por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN que adicionalmente a lo consensuado en el acuerdo de fecha 08 de junio de 2022, para el periodo 1 de mayo de 2022 y hasta el 30 de abril de 2023 inclusive, acuerdan lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO:** Que los empleadores abonarán a los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo N° 744/16 y representados por los Sindicatos aquí firmantes, sumas remunerativas equivalente al QUINCE (15%) imputables a los salarios de noviembre de 2022 y de un QUINCE (15%) imputables a los salarios de diciembre de 2022 (en adelante los Incrementos) considerando como base, en ambos casos, las escalas salariales de convenio de mayo de 2022. -

Los Incrementos indicados en el presente artículo, se aplicarán sobre los salarios básicos y adicionales de convenio, remunerativos y no remunerativos, normales y habituales previstos en el CCT 744/16, con excepción expresa del concepto vianda contemplado en el art 37 bis del CCT 449/06 e incorporado en el art. 10 del CCT 774/16

**ARTICULO SEGUNDO:** Asimismo, para los empleados encuadrados en el CCT 744/16, se acuerda un incremento remunerativo del DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de febrero de 2023 y de un DIEZ POR CIENTO (10%) a partir del 1 de abril de 2023 (en adelante los Incrementos), que se calcularan en ambos casos sobre los salarios de convenio vigentes al mes de mayo de 2022, es decir, no serán acumulativos.

Los Incrementos indicados en el presente artículo, se aplicarán sobre los salarios básicos y adicionales de convenio, remunerativos y no remunerativos, normales y habituales previstos en el CCT 744/16, con excepción expresa del concepto vianda contemplado en el art 37 bis del CCT 449/06 e incorporado en el art 10 del CCT 744/16

**ARTICULO TERCERO:** Las partes acuerdan que, a partir de los salarios correspondientes al mes de octubre de 2022, el concepto Vianda contemplado en el artículo 37 bis del CCT 449/06 e incorporado en el art. 10 del CCT 744/16, tendrá un valor unitario de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$2873). Se deja aclarado que sobre el concepto viandas del artículo 37 bis del CCT 449/06 e incorporado en el art. 10 del CCT 744/16, no se aplicaran los incrementos previstos en los artículos primero y segundo del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Las partes acuerdan abonar por única vez la suma de \$32.038 (PESOS TREINTA Y DOS MIL TREINTA Y OCHO) conforme a lo previsto en el artículo 41 bis del CCT 449/06 juntamente con los haberes del mes de enero de 2023.

**ARTICULO QUINTO:** las partes solicitan que los Incrementos referidos en este acuerdo, sean exentos del impuesto a las ganancias en el marco de la Ley 26.176, cuando corresponda. -

**ARTICULO SEXTO:** Las partes acuerdan reunirse el 15 de febrero y el 15 de mayo de 2023 a efectos de analizar las variables económicas y la variación del IPC elaborado por el INDEC a nivel nacional por el periodo comprendido entre el 01 de mayo 2022 y 30 de abril de 2023 a efectos de analizar las adecuaciones que pudieran corresponder y una vez que lo hayan hecho las partes del CCT 449/06.-

**ARTICULO SEPTIMO:** Las PARTES acuerdan que los Incrementos acordados en el presente acuerdo absorberán hasta su concurrencia, cualquier incremento y/o monto de carácter remunerativo o no remunerativo, dispuesto a futuro, con impacto y vigencia sobre el periodo de la presente paritaria del año 2022/2023, ya sea por los empleadores, el Gobierno Nacional y/o cualquier otra autoridad gubernamental.

**ARTICULO OCTAVO:** Las PARTES se comprometen a presentar ante el Ministerio de la Producción y Trabajo de la Nación, las planillas salariales actualizadas en el término de 30 días.

**ARTICULO NOVENO:** LAS PARTES acuerdan que el personal deberá encontrarse en nómina activa al momento de realizarse el pago correspondiente.

**ARTICULO DECIMO:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la actividad en un marco imprescindible de paz social como factor fundamental para mejorar los niveles de productividad del sector que permitan la sustentabilidad de la industria.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** LAS PARTES solicitan la homologación del presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmándose 2 copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

#### PARTE EMPRESARIA



MARIA NESTOR MARIN  
SECRETARIO GREMIAL  
F.A.Si.Pe.G.yBio



Mariano Scippo  
SGS Argentina S.A



TOMAS MARIO LAVIA  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.A.Si.Pe.G.yBio



MIGUEL A. SORDINI  
Secretario Gremial e  
Interior  
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia  
Abogado  
F.A.Si.Pe.G.yBio



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-118710830-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Noviembre de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.11.04 10:38:27 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759  
en representación de  
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y  
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.11.04 10:38:27 -03:00

Categorías	Salarios Básicos									
	Básicos 01-05-2022	Básicos 01-07-2022	Básicos 01-09-2022	Básicos 01-11-2022	Básicos 01-12-2022	Básicos 01-02-2023	Básicos 01-4-2023			
Auditor Junior	\$ 128.335	\$ 154.001	\$ 166.835	\$ 186.085	\$ 205.335	\$ 218.169	\$ 231.002			
Auditor Semi-Senior	\$ 153.166	\$ 183.799	\$ 199.116	\$ 222.091	\$ 245.066	\$ 260.382	\$ 275.699			
Auditor Senior	\$ 181.588	\$ 217.905	\$ 236.064	\$ 263.302	\$ 290.540	\$ 308.699	\$ 326.858			

- 10% Base Mayo 2022 ==> 10% no Remunerativo Mayo 2022
- 10% Base Mayo 2022 ==> 10% no Remunerativo Junio 2022
- 20% Base Mayo 2022 ==> 20% Remunerativo Julio 2022
- 10% Base Mayo 2022 ==> 10% Remunerativo Septiembre 2022
- 15% Base Mayo 2022 ==> 15% Remunerativo Noviembre 2022
- 15% Base Mayo 2022 ==> 15% Remunerativo Diciembre 2022
- 10% Base Mayo 2022 ==> 10% Remunerativo Febrero 2023
- 10% Base Mayo 2022 ==> 10% Remunerativo Abril 2023

80% Acumulado Paritaria 2022-2023

Observaciones:

- 1) Incremento del 10% de carácter no remunerativo y por única vez con vigencia Mayo 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
- 2) Incremento del 10% de carácter no remunerativo y por única vez con vigencia Junio 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
- 3) Incremento del 20% de carácter remunerativo con vigencia Julio 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
- 4) Incremento del 10% de carácter remunerativo con vigencia Septiembre 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
- 5) Se abonará durante el mes de agosto del 2022 el valor de \$ 83.297 de acuerdo al art. 41Bis 449/06 por única vez
- 6) Incremento del 15% de carácter remunerativo con vigencia Noviembre 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
- 7) Incremento del 15% de carácter remunerativo con vigencia Diciembre 2022 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
- 8) Se abonará durante el mes de Enero del 2023 el valor de \$ 32038 de acuerdo al art. 41Bis 449/06 por única vez
- 9) Incremento del 10% de carácter remunerativo con vigencia Febrero 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)
- 10) Incremento del 10% de carácter remunerativo con vigencia Abril 2023 para todas las categorías sobre los Salarios básicos y adicionales (Base Mayo 2022)

Conceptos	Horarios de 00:00 a 06:00 y/o de 18:00 a 24:00	Adicionales y Subsidios											
		Básicos 01-05-2022	Básicos 01-07-2022	Básicos 01-09-2022	Básicos 01-11-2022	Básicos 01-12-2022	Básicos 01-02-2023	Básicos 01-4-2023					
Adicional Guardia Activa		\$ 1.310	\$ 1.572	\$ 1.704	\$ 1.900	\$ 2.097	\$ 2.228	\$ 2.359					
Nocturnidad: Lunes a Viernes de 18:00 a 24:00		\$ 2.383	\$ 2.859	\$ 3.097	\$ 3.455	\$ 3.812	\$ 4.050	\$ 4.289					
Adicional Guardia Activa: Sabado de 00:00 a 06:00, de 06:00 a 12:00 de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00		\$ 7.619	\$ 9.142	\$ 9.904	\$ 11.047	\$ 12.190	\$ 12.952	\$ 13.714					
Domingos y Feriados Nacionales por día embarcado		\$ 1.596	\$ 1.915	\$ 2.074	\$ 2.287	\$ 2.490	\$ 2.693	\$ 2.873					
Vianda/ Ayuda Alimentaria por día efectivamente trabajado		\$ 5.133	\$ 6.160	\$ 6.673	\$ 7.443	\$ 8.213	\$ 8.727	\$ 9.240					
Personal Journalizado	Jornal día												

AT: 13 CCT 744/16	1/5/2022	1/7/2022	1/9/2022	1/11/2022	1/12/2022	1/2/2023	1/4/2023
Subsidio Medicamento	\$ 6.151	\$ 6.710	\$ 7.269	\$ 8.108	\$ 8.947	\$ 9.506	\$ 10.065

  
Mariano Scipio  
665 Argentina S.A

  
TOMAS MARIO LAVIA  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.A. SI. P. G. Y Bío

  
MIRELLA SORBINI  
Abogada  
F.A. SI. P. G. Y Bío

  
Hector Lavia  
Abogado  
F.A. SI. P. G. Y Bío



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-118712175-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Noviembre de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.11.04 10:40:00 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759  
en representación de  
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y  
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.11.04 10:40:01 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 03 del mes de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen representando a la FEDERACIÓN ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, los Sres. MARIO LAVIA, MIGUEL SORDINI, y el Dr. HÉCTOR LAVIA, por una parte y por la otra lo hace el Lic. MARIANO SCIPPO por la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CONTROL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CADECRA) con el patrocinio letrado de la doctora MARIA INES GANEM

Declarado abierto el acto, las partes en su conjunto MANIFIESTAN:

**PRIMERO:** Que atento el acuerdo suscripto entre las partes en el día de la fecha, respecto de la paritaria comprendida en el periodo 01 de mayo de 2022 y 30 de abril de 2023, y a los fines de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los Sindicatos en materia de capacitación, las Empresas abonarán a las entidades gremiales de primer grado, una contribución extraordinaria por única vez por cada trabajador encuadrado dentro del 744/16 y comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial. Dicha contribución, será abonada en TRES (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL \$10.000 cada una, que se harán efectivas juntamente con la liquidación de aportes y contribuciones de la Seguridad Social de los haberes de los meses de ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2023 respectivamente. Las mencionadas contribuciones serán destinadas a la realización de programas de capacitación de acuerdo con lo establecido en el art. 41 del CCT 449/06

**SEGUNDO:** En este sentido, LAS PARTES acuerdan que el pago mencionado se realizara siempre que las entidades sindicales mantengan la paz social a todos los efectos y cumplan los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 744/16.

**TERCERO:** El pago de la presente contribución, está directamente supeditado a la correspondiente homologación del al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

La cantidad de personal encuadrado en convenio 744/16 por el cual se abonarán estos importes será la correspondiente al último día hábil del mes anterior a la fecha del vencimiento pertinente.

No siendo para más, se da por finalizado el acto.

#### PARTE EMPRESARIA



MARIA INES GANEM  
Licenciada en Ciencias Jurídicas  
T.M. 1985 - C.A. 1986  
T.M. 1985 - C.A. 1986



Mariano Scippo  
SGS Argentina S.A

#### PARTE SINDICAL



TOMAS MARIO LAVIA  
SECRETARIO ADJUNTO  
F.A.Si.Pe.G.y Bio



MIGUEL A. SORDINI  
Secretario Gremial e  
Interior  
F.A.Si.Pe.G.yBio



Hector Lavia  
Abogado  
F.A.Si.Pe.G.yBio

RE-2022-118711513-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-118711513-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Noviembre de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.11.04 10:39:13 -03:00

TOMAS MARIO LAVIA - 20126023759  
en representación de  
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y  
BIOCOMBUSTIBLES - 30503192884

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.11.04 10:39:13 -03:00





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 335-23 Acu 417/418-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.